

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA FRANCISCO TORRES
RODRIGUEZ. RAD. 13647-40-89-001-2019-00060-00

CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

En auto anterior no se accedió al emplazamiento del demandado en el proceso, por cuanto dentro de anexos diferentes a la demanda, aparece una dirección registrada, y se había cuestionado al demandante si tenía conocimiento de esa era la dirección. Pero como quiera que se esta elevando la afirmación categórica de no conocer cuál es, conforme al artículo 108 del CGP, se accederá a lo pretendido. En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ, ÚNICAMENTE mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo su nombre, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (arts. 108 CGP y 10 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPASE
LA JUEZA**


PATRICIA LOPEZ CANCHILA